 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>			
	VIGENCIA 16-Oct-2012	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

San Juan de Pasto, 20 de enero de 2026.

Doctor:

**BERNO ISMAEL LÓPEZ CABRERA**

PRESIDENTE

Y DEMAS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Ciudad

Cordial Saludo,

Con el presente, respetuosamente remito a su despacho el proyecto de acuerdo  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 025 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CEDER O DONAR BIENES MUEBLES POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017."**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo del Secretario de Gobierno Municipal - Dr. Giovanny Guerrero Salas y del Jefe de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional - Nelson Hernán Rosero Eraso, para que asistan como interlocutores a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,



**NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ**

Alcalde Municipal de Pasto

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>			
	<b>VIGENCIA</b> 16- Oct-2012	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CÓDIGO</b> GJ-F-022	<b>CONSECUTIVO</b>

San Juan de Pasto, 20 de enero de 2026.

Doctor:  
**BERNO ISMAEL LÓPEZ CABRERA**  
 PRESIDENTE  
 Y DEMÁS INTEGRANTES DEL  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO  
 Ciudad

Con el presente, respetuosamente remito a su despacho el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 025 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CEDER O DONAR BIENES MUEBLES POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017."**

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas al Alcalde Municipal, y en atención a los principios de legalidad, planeación, eficiencia, responsabilidad y coordinación administrativa, me permito presentar a consideración del Honorable Concejo Municipal de Pasto el presente Proyecto de Acuerdo, el cual se fundamenta en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


#### 1. MARCO GENERAL Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

##### **MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 2 Y 3, AJUSTE A LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**

El Municipio de Pasto, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro 2024-2027", ha definido como eje estratégico prioritario el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, entendidas como condiciones esenciales para el desarrollo integral del territorio, la protección de los derechos fundamentales y la consolidación de la institucionalidad local.

Mediante Acuerdo número 047 del 5 de diciembre de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Pasto autorizó al señor Alcalde municipal de Pasto, para celebrar contrato de empréstito hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$39.825.541.137,44), con el fin de financiar los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal "*Pasto competitivo, sostenible y seguro 2024-2027*", autorización que estará vigente por el término de un año a partir de la sanción y publicación del mismo.

En dicho acuerdo en el ARTÍCULO TERCERO, se dispuso que del monto autorizado, podrá destinarse hasta SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$7.973.260.104,44) para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Pasto con código BPIN No. 2024520010010.

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>			
	VIGENCIA 16-Oct-2012	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

Que, en el ARTICULO PRIMERO del Acuerdo 025 del 01 de septiembre de 2025 se adicionó un parágrafo al ARTICULO TERCERO del acuerdo 047 del 05 de diciembre de 2024, así:

*"ARTÍCULO TERCERO. Del monto autorizado mediante el presente acuerdo, podrá destinarse hasta SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$7.973.260.104,44) para el "Fortalecimiento tecnológico y operativo para el mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Pasto, vigencia 2025"*

*PARÁGRAFO. Los recursos autorizados en el presente artículo se destinarán de manera exclusiva a la adquisición de los siguientes bienes y equipos, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los documentos oficiales aportados que regulan su suministro:*

*1. Vehículos camioneta tipo VAN para transporte de pasajeros y carga, conforme a las condiciones técnicas fijadas en las fichas técnicas aportadas.*


**2. Motocicletas no uniformadas para uso de la Policía Nacional, conforme a las condiciones técnicas fijadas en las fichas técnicas aportadas.**

**3. Motocicletas uniformadas para uso de la Policía Nacional, en atención a las especificaciones técnicas fijadas en las fichas técnicas aportadas.**

*4. Dron de gama alta, destinado a labores de seguridad y justicia, conforme a los lineamientos técnicos fijados en las fichas técnicas aportadas y/o los que más se ajusten a las ofertas que presente el mercado, debido a los constantes avances tecnológicos en la materia". (Subrayado fuera del texto original).*

Que, esta situación conllevó a la imposibilidad material de cumplir con las especificaciones contenidas en los numerales 2 y 3 del mencionado acuerdo, esto debido a que mediante proceso de Selección abreviada subasta inversa **SU-2025-35**, de la cual se dió la publicación de aviso de convocatoria pública el día 24 de octubre de 2025, se evidenció que durante el desarrollo de los procesos de selección para la adquisición de motocicletas destinadas a la Policía Nacional, se recibieron observaciones por parte de posibles oferentes, en las cuales **se advirtió que las fichas técnicas inicialmente aportadas contenían especificaciones que, en la práctica, restringían la participación a un solo proveedor, limitando la pluralidad de oferentes.**

Con fundamento en la información expuesta, **el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SU-2025-35 fue declarado desierto**, toda vez que no se presentaron oferentes dentro del término establecido para la presentación de propuestas, pese a haberse garantizado el principio de libre concurrencia y atendido las observaciones formuladas durante las etapas de proyecto y pliego definitivo de condiciones, afectando la ejecución del proyecto BPIN No. 2024520010010, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Pasto Competitivo Sostenible y Seguro 2024-2027" y los principios de libre concurrencia, selección objetiva, transparencia y economía que rigen la contratación estatal. En este contexto, y atendiendo a las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como a la necesidad de fortalecer la pluralidad de oferentes en futuros procesos, se

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CONSECUTIVO</b>	
16-Oct-2012	02	GJ-F-022		

evidencia la conveniencia y necesidad de actualizar la ficha técnica del proceso conforme a la versión vigente y publicada en la página web oficial de la Policía Nacional de Colombia. Dicha actualización permitiría armonizar las especificaciones técnicas con los requerimientos actuales en condiciones de funcionamiento, seguridad y operatividad de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

La adopción de la ficha técnica actualizada facilitará la apertura del proceso acorde a ampliar las especificaciones técnicas de las motocicletas, sin desconocer las necesidades institucionales ni los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, lo cual contribuirá a ampliar la participación de potenciales oferentes y a viabilizar la adjudicación del contrato en un nuevo proceso de selección, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual y el fortalecimiento efectivo del parque automotor de la Policía Metropolitana.

En atención a lo anterior, y considerando los constantes avances tecnológicos en materia de movilidad policial, la Policía Nacional remitió nuevas fichas técnicas, las cuales permiten ampliar la oferta disponible en el mercado sin sacrificar los estándares operativos requeridos.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario el cambio de la ficha técnica de las Motocicletas uniformadas y no uniformadas para uso de la Policía Nacional, en atención a las especificaciones fijadas en las fichas técnicas aportadas por la Policía Nacional - la "Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional – DILOF", y/o aquellas que mejor se ajusten a las ofertas que presente el mercado, atendiendo los constantes avances tecnológicos en la materia y con el fin de generar una inversión estratégica que responda a la necesidad de mejorar la seguridad ciudadana y la capacidad de respuesta ante emergencias.

Por tal motivo, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Pasto autorizar la modificación de los numerales 2 y 3 del párrafo del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo 025 de 01 de septiembre de 2025, dando aplicación a las fichas técnicas aportadas por la Policía Nacional y/o aquellas que mejor se ajusten a las ofertas que presente el mercado, garantizando así procesos de selección objetivos, competitivos y eficientes.


## **2. NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES**

La Constitución Política, en su artículo 313, establece las competencias de los concejos, dentro de las que se destaca la de autorizar al alcalde para celebrar contratos, así:

*"Artículo 313. Corresponde a los concejos:*

*(...)*

*3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)" (Subrayado fuera de texto).*

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CONSECUTIVO</b>	
16- Oct-2012	02	GJ-F-022		

El artículo 25, numeral 11, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", y de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, se reitera la competencia del Concejo Municipal, de autorizar a los Alcaldes para la celebración de los contratos, precisando entre otras cosas lo siguiente:

*"De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o., y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos."*

Ahora, en cuanto a la capacidad para contratar y las facultades requeridas, el artículo 18 de Ley 1551 del 6 de julio de 2012, "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y estipuló los casos en que el Alcalde requiere autorización previa para contratar, en los siguientes términos:

Así mismo, la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, señala:

*"ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

*(...)*

*3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*


*(...)*

*PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.***
- 5. Concesiones.*
- 6. Las demás que determine la Ley.**" (Subrayado fuera de texto)*

De igual forma, teniendo en cuenta lo dictaminado en el artículo 11 numeral 3° literal b) de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, se establece que los Alcaldes poseen competencias para celebrar contratos a nombre de los respectivos municipios, la capacidad que ostentan los representantes legales y jefes de las Entidades del Estado con el fin de contratar y ejecutar el presupuesto, en los términos y condiciones que rigen la normatividad que regula la organización y el funcionamiento de dichas entidades territoriales, subrayando claramente que tales facultades se ejercerán:

*"Teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Públicas y en las disposiciones legales vigentes"*

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CONSECUTIVO</b>	
16-Oct-2012	02	GJ-F-022		

Por otra parte, el Consejo de Estado dentro del concepto 1371 de fecha 15 de Noviembre de 2001 resalta que:

*"La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio, pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la corporación pública como órgano superior de la administración municipal, que decidirá los términos en que otorga la autorización, esto es si la concede en forma genérica o específica, temporal o por un término concreto, por cuantía determinada o sin límite de cuantía. Y a las directrices de la autorización deberá ajustarse el alcalde al celebrar los respectivos contratos, actuación que está sometida a la revisión por parte del gobernador, para objetarlo por inconstitucionalidad o ilegalidad y remitirlo al Tribunal competente, que decidirá sobre su validez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305, numeral 10 de la Constitución."*

Además, de acuerdo con lo sustentado por el Consejo de Estado dentro del concepto 1889 de fecha 5 de Junio de 2008 determina que:

*"(...) en materia de contratación la Carta establece que corresponde a los concejos autorizar al alcalde para celebrar contratos, mientras que a éste le asigna funciones de ejecución, relacionadas de manera expresa con la responsabilidad de la prestación de los servicios a cargo del municipio; esto último, claro está, de acuerdo con los planes de inversión y el presupuesto anual autorizado para el efecto."*

Siguiendo la misma línea, la Sala de Consulta C.E. 2215 de 2014 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil precisa entre otros aspectos lo siguiente:

*"Esta Sala ya había precisado, como ahora se reitera, que:*

*(i) De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.*

*(...) se observa que el legislador reproduce (conserva intacto) el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en el cual se consagra la atribución general de los concejos municipales de (i) señalar los casos en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización."*

Respecto a la reglamentación de la autorización para contratar, conforme a lo señalado en la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 numeral 3, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en el municipio de Pasto se expidió el Acuerdo 004 del 1 de febrero de 2017, el cual señala los casos en que el Alcalde requiere autorización previa del Concejo para contratar, entre los cuales estableció:

En efecto, el Acuerdo Municipal No. 004 del 1 de febrero de 2017, "Por medio del cual se señalan los casos en que el Alcalde requiere autorización previa del Concejo para contratar", dispone:

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CONSECUTIVO</b>	
16- Oct-2012	02	GJ-F-022		

**"Artículo Primero:** el alcalde requiere autorización previa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

1. *Celebrar toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 smmlv)".*

Es importante señalar que el numeral 9 del artículo 315 del Texto Superior, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de conformidad con los fines sociales del estado y las normas legales que rigen la materia.

### **3. FINALIDAD DEL PROYECTO Y DESTINACIÓN DE BIENES MUEBLES**


Desde la fase de estructuración técnica, financiera y jurídica del proyecto BPIN No. 2024520010010, la finalidad de los bienes a adquirir, motocicletas, drones y camionetas tipo van, ha estado orientada de manera exclusiva al fortalecimiento operativo de la Policía Metropolitana de Pasto, como autoridad competente para la prevención del delito, el mantenimiento del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Esta finalidad se encuentra expresamente reflejada conforme a las especificaciones técnicas definidas, incluyendo su traslado hasta la ciudad de entrega, dicha intención se refuerza en la obligación de adelantar todos los documentos de importación y demás que se requieran para legalizar la propiedad de los vehículos a nombre de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto o a nombre de quien determine el supervisor del contrato, evidenciando que se considera indispensable perfeccionar la transferencia de la propiedad de los bienes muebles adquiridos en virtud del proyecto "FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", consistentes en:

- VEHÍCULOS CAMIONETA TIPO VAN
- MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS POLICÍA
- MOTOCICLETAS UNIFORMADAS POLICÍA
- DRONES Gama alta (JUSTICIA Y SEGURIDAD)

En consecuencia, resulta claro que el propósito institucional del Municipio nunca ha sido la administración directa de dichos bienes dentro de su inventario, sino su entrega efectiva y definitiva a aquella entidad encargada del fortalecimiento operativo para la prevención del delito, el mantenimiento del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos, es decir a la Policía Metropolitana de Pasto, garantizando su utilización inmediata, permanente y especializada en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales relacionadas con la seguridad ciudadana, el orden público y la convivencia pacífica.

La presente autorización se solicita en los términos del ARTÍCULO PRIMERO, del Acuerdo Municipal No. 004 de 01 de febrero de 2017, mediante el cual se señalan los casos en que el Alcalde requiere autorización previa del Concejo para contratar, y para el caso que nos ocupa, el valor de los bienes objeto de entrega supera el monto de mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). En concreto, el valor total de los bienes a entregar, motocicletas, drones y camionetas tipo van, supera

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CONSECUTIVO</b>	
16-Oct-2012	02	GJ-F-022		

ampliamente el umbral señalado, razón por la cual se hace jurídicamente necesario contar con autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Ahora bien, el mismo Acuerdo permite previa autorización del Concejo Municipal, adelantar toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, incluso de enajenación a título gratuito, donación o cesión de los bienes adquiridos en el marco del proyecto de inversión "*FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO*", identificado con código BPIN No. 2024520010010, consistentes en motocicletas uniformadas y no uniformadas para uso de la Policía Nacional, drones de gama alta, destinados a labores de seguridad y justicia y camionetas tipo van. Razón por la cual, es necesario contar con la debida autorización del Honorable Concejo Municipal de Pasto.


Dicha autorización se requiere con el fin de evitar por parte de la administración municipal mayores erogaciones con recursos del erario público en trámites administrativos, jurídicos y financieros necesarios para adelantar la propiedad de los bienes (seguro obligatorio, revisión técnico-mecánica y de emisiones, pólizas de responsabilidad civil, etc), y además para liberarse de asumir gastos de funcionamiento, mantenimientos vehiculares, procesos de responsabilidad civil extracontractual en las cuales se pueda encontrar inmiscuido en accidentes de tránsito la Policía Nacional y conlleven a que el Municipio de Pasto también sea demandado solidariamente.

Es pertinente precisar y manifestar que, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto ha sido enfática en manifestar que no es posible recibir los bienes objeto de la presente autorización a título de comodato, por lo cual se requiere adelantar el título traslativo de dominio a la Policía Metropolitana a través de la cesión o donación y así garantizar la permanencia, uso y goce de los bienes muebles, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, cuyo valor asciende a SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$7.973.260.104,44)

Se establece que la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, es la única entidad pública que tiene la competencia legal para garantizar plena seguridad jurídica, transparencia y control institucional con destino exclusivo al cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en materia de seguridad y convivencia ciudadana a través de la utilización de estos bienes, además de tener la capacidad administrativa, técnica y de talento humano instalada para operar en el Municipio de Pasto.

#### **4. CONVENIENCIA, LEGALIDAD Y VIABILIDAD**

El presente Proyecto de Acuerdo no modifica la destinación de los recursos aprobados, no incrementa los montos autorizados ni altera la finalidad del proyecto previamente avalado por el Honorable Concejo Municipal. Por el contrario, fortalece la legalidad,

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>			
	VIGENCIA 16- Oct-2012	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

viabilidad técnica y eficiencia administrativa en la ejecución de los recursos públicos destinados a la seguridad ciudadana.


Asimismo, la entrega de los bienes a la Policía Metropolitana de Pasto permitirá un uso directo, oportuno y especializado de los mismos, redundando en mejores condiciones de seguridad y convivencia para la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente al Honorable Concejo Municipal de Pasto dar trámite y aprobación al presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

  
**NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ**  
 Alcalde Municipal de Pasto



 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>		
	NOMBRE DEL FORMATO: <b>PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>		
	<b>VIGENCIA</b> 16-Oct-2012	<b>VERSIÓN</b> 02	<b>CÓDIGO</b> GJ-F-022

van, de conformidad a la normatividad vigente, lo cual supera los valores de las autorizaciones establecidas en el Acuerdo 004 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.-**

Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 025 del 01 de septiembre de 2025 continúan incólumas y vigentes.

**PURÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dado en San Juan de Pasto, a los

**BERNO ISMAEL LÓPEZ CABRERA**  
Presidente Concejo Municipal

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
Secretario General

**PRESENTADO POR:**


**NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

Página 1 de 7	<b>GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL</b> <b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023		
Versión: 1		

<b>MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS</b> <b>ETM-PN-013-A3</b> <b>Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional</b>			
Fecha de aprobación	27/07/2025	Versión	03
<b>UNIDADES QUE PARTICIPARON EN LA CREACIÓN ANEXOS O ACTUALIZACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.</b>			
Jefatura Nacional del Servicio de Policía – Dirección Logística y financiera y Unidades a Nivel Nacional.			
<b>JUSTIFICACIÓN</b>			
Esta especificación técnica se crea con el fin de mejorar la prestación del servicio de Policía en las diferentes actividades tanto urbanas como rurales, siendo un vehículo esencial en el servicio de vigilancia a nivel nacional.			


<b>1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS</b>	
<b>Características mecánicas del bien</b>	<b>Descripción técnica de la característica mecánica</b>
<b>Tipo</b>	Doble propósito, Enduro, Off-road, Adventure, Turing, según sea la necesidad de la unidad, conforme se defina en el estudio previo.
<b>Modelo</b>	Nuevo, no inferior al año de entrega
<b>Cilindrada (Comercial)</b>	Mínimo de 300 cc a 650 cc
<b>Motor</b>	Cuatro tiempos
<b>Potencia</b>	Mínimo 24 hp (comercial)
<b>Torque</b>	Mínimo 25,5 N·m (comercial)
<b>Sistema de encendido</b>	Electrónico
<b>Sistema de alimentación</b>	Inyección electrónica
<b>Combustible</b>	Gasolina
<b>Caja de velocidades</b>	Mínimo cinco velocidades
<b>Transmisión</b>	Mecánica
<b>Frenos</b>	ABS en las dos ruedas
<b>Sistema eléctrico</b>	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
<b>Luces</b>	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes, con sistema de encendido automático
<b>Llantas</b>	Las originales de fábrica, pueden ser modificadas a llantas doble propósito siempre y cuando sean de la misma marca recomendada por el fabricante, la modificación se realizará de acuerdo a la necesidad de la unidad o conforme se defina en el estudio previo.
<b>Rines</b>	Deben ser los originales de fábrica, rin mínimo de 17" para la llanta trasera y mínimo 19" para la llanta delantera, el diseño del rin debe ser de radios.
<b>Distancia entre ejes</b>	La distancia entre ejes mínimo de 1.425 mm
<b>Capacidad de tanque</b>	Capacidad mínima de 2,6 galones
<b>Tablero de instrumentos</b>	Digital
<b>Control de emisiones</b>	Debe cumplir con la Euro 3 o superior de acuerdo a la Ley 1972 de 2019
<b>Color</b>	Según lo establecido en la Resolución Nro. 2711 del 21/08/2024 "Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional", y/o demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

**MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS**

Página 2 de 7	<b>GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL</b>	
Versión: 1		


<b>1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS</b>	
<b>Características mecánicas del bien</b>	<b>Descripción técnica de la característica mecánica</b>
<b>Accesorios</b>	Soporte lateral, protector inferior de motor en acero, este debe tener mínimo 2,3 mm de grosor y acabado con pintura electroestática de color negro, este no debe obstruir la ventilación del motor; parrilla porta maletero, sensor de inclinación o vuelco o caída o sistema con igual función de protección, protectores de manillar color verde de acuerdo a la imagen institucional.
<b>Garantía</b>	Las motocicletas y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.
<b>Kit de herramientas</b>	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombrosolo y un estuche porta herramientas.
<b>Elementos de protección</b>	<p>(02) Dos cascos de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0015 Casco de seguridad para motociclista (actualización vigente).</p> <p>(02) Dos impermeables de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0254 Impermeable de tres piezas en tela vinílica (actualización vigente).</p> <p>(02) Juegos de rodilleras y coderas de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía Nacional ET-PN-301 Elementos de protección personal para motociclista (actualización vigente).</p> <p>(02) Pares de guantes de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía ET-PN-074 Guantes tipo motociclista (con reflectivo).</p> <p>(01) Maletero de alta resistencia de color según los requerimientos de Policía Nacional, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo de 36 litros.</p> <p>Nota 1: los elementos de protección deben ser evaluados por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional.</p> <p>Nota 2: se debe anexar certificación expedida por el oferente que acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas.</p> <p>Nota 3: se debe dar cumplimiento a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa (actualización vigente).</p>
<b>Sirena compacta</b>	(01) Sirena compacta de tipo profesional de 30 vatios, con funciones de microcontrolador, con dos tonos de sirena tipo Policial con control instalado en la parte delantera de la motocicleta de fácil acceso y operabilidad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la motocicleta en la parte media, y llevara soportes anti vibración.
<b>Luces LED Estroboscópicas</b>	<p>Dos (02) flashers delanteros tipo LED, compuestos mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y blanco, instalados en la defensa de la motocicleta conforme al diseño, una a cada lado, con soportes antivibración y garantizando su posición.</p> <p>Un (01) flasher trasero tipo LED, mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuesto de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y</p>

**MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS**


Página 3 de 7	<b>GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL</b>  <b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023		
Versión: 1		

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
	<p>blanco, instalado en la tapa superior del maletero, con soportes antivibración y garantizando su posición.</p> <p>El tamaño de las luces debe ser máximo de 6 cm de alto, por 10 cm de largo, por 2,5 cm de espesor sin contar la caja color negro, la cual debe tener puntas devanas o biseladas, debe contar con certificación SAE clase 1 y a su vez clasificación IP67 para resistencia contra el agua y polvo, el proveedor brindara garantía mínima de dos (02) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción, por defectos de fabricación.</p>
Defensas	<p>Defensa de un solo cuerpo, la cual deberá ser fabricada en tubo cold rolled de 1 ¼" de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electroestática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼"; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, además a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de la luces, y a la vez un porta tonfa.</p>
Del registro Público de la propiedad industrial de la marca	<p>La marca de la motocicleta que se ofrece, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 8 años contados a partir del cierre del proceso.</p> <p>Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.</p>

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES	
<p>Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.</p>	
Requerimiento Especifico	Descripción
Información técnica detallada	<p>La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad del tanque de combustible, distancia entre ejes y accesorios ofrecidos.</p>
Garantía del servicio postventa	<p>Certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.</p>


Página 4 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

<b>2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:</b>	
<b>Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta</b>	<p>Adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional, el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y mínimo 24.000 km, discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos y/o originales con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil kilómetros (24.000 km), y la mano de obra para realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de cada servicio.</p> <p>El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.</p>
<b>Infraestructura del servicio postventa</b>	<p>Se debe anexar documento de certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados donde se prestará este servicio de mantenimiento y postventa a nivel nacional.</p> <p>La información debe incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Razón social</li> <li>b. Nombre del representante legal</li> <li>c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax.</li> <li>d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato.</li> <li>e. Certificar experiencia de mínimo cinco (05) años en mantenimiento en la marca ofertada, para el concesionario o taller que efectuó los mantenimientos, expedida y firmada por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país.</li> <li>f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin.</li> </ol> <p>Se requiere constancia que el proveedor puede garantizar como mínimo el mantenimiento en las siguientes ciudades:</p> <p>Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño</p> <p>En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en los sitios en que la Policía Nacional los requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato conforme a las necesidades de la Policía Nacional.</p> <p>En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres, ante la Policía Nacional será exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.</p>

Página 5 de 7	<b>GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL</b>	
Versión: 1		


<b>2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES</b>	
<b>Garantía técnica del vehículo</b>	<p>El proponente deberá ser; representante legal ensamblador de la marca o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, adicionalmente, manifestará en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos.</p> <p>Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año, libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.</p>
<b>Material de consulta (Incluido en el costo de la motocicleta)</b>	<p>En el momento de la entrega de la motocicleta el contratista debe suministrar un kit de manuales que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato.</p> <p>Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).</p>
<b>Lugar de entrega</b>	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.
<b>Capacitación</b>	El oferente, en coordinación con el supervisor, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de las motocicletas, deberá realizar una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato, sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, con una intensidad horaria mínimo de 4 horas, esta capacitación podrá ser presencial, virtual o mixta, de acuerdo a la necesidad de la unidad en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

<b>3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA</b>	
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de la motocicleta, al momento de la entrega, el contratista deberá cumplir las condiciones o aspectos establecidos descritos a continuación.	
<b>Descripción</b>	
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.	
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerado de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución Nro. 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique, de acuerdo al plan de distribución.	
El vehículo en el momento de la entrega, debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte, y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.	
Las fichas técnicas suministradas por el contratista, deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador, no por la firma vendedora.	
A manera de información, se deberá adjuntar ficha técnica original de la motocicleta ofrecida en el momento de la oferta.	
En el momento de la entrega de la motocicleta, esta deberá estar full de combustible.	

Página 6 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

#### 4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Ley 769 del 06/07/2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
Resolución Nro. 0012379 del 28/12/2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito".
Resolución Nro. 2661 de 24/07/2017 "Por la cual se modifican los artículos 4°, 8° y 12 y se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013".
Resolución Nro. 536 de 27/09/2019 "Por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones".
Resolución Nro. 05884 del 27/12/2019 "Manual para la administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia, Modificado por Resolución 01791 del 08/06/2021".
Resolución Nro. 762 de 2022 "Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".
Resolución Nro. 2711 del 21/08/2024 "Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional".
Objetivo estratégico OE4 "Diseñar e implementar un modelo de gestión distribución de recursos logísticos y financieros con enfoque territorial", y plan de acción de acción DILOF_2024_OE4 Administración y optimización de los recursos en la Policía Nacional.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-008371-DILOF del 16/03/2025, en la cual se citan proveedores para estudiar y establecer los requisitos fundamentales de calidad, seguridad y protección al medio ambiente durante la etapa de actualización del documento.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-008902-DILOF del 20/03/2025, en la cual se informa el señor brigadier general los avances realizados por el grupo de movilidad de la Dirección Logística y Financiera.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-009951-DILOF del 31/03/2025, en la cual se solicita asistencia a la mesa técnica de trabajo a personal del Grupo Servicio de Policía de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía Nacional, responsables de los grupos de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá.
Acta de reunión Nro. AC-2025-000848-DILOF del 21/03/2025, donde se definieron criterios de evaluación como seguridad.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001055-DILOF del 01/04/2025, donde se definieron criterios de postventa, potencia, maniobrabilidad, pruebas que se incluirán en el protocolo de la prueba de campo.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001341-DILOF del 19/04/2025 en la cual se reunieron instructores de la escuela de seguridad vial (ESEVI), para definir el protocolo de pruebas para el manejo de motocicletas presentadas por empresas interesadas.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001423-DILOF del 25/04/2025 en la cual se evaluaron y seleccionaron los estándares técnicos y de seguridad requeridos, con el fin de actualizar la especificación técnica.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001878-DILOF del 21/05/2025 donde se realizó mesa de trabajo de las pruebas a las motocicletas para evaluar y seleccionar los estándares técnicos y de seguridad requerido.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001847-DILOF del 03/06/2025 en la cual se realizó mesa de trabajo con grupos de movilidad a nivel nacional por medio electrónico.
Correo electrónico No. 060-ESEVI -ADMOS del 01/05/2025 Informe Test Drive de Motocicletas para el servicio de Policía suscrito por el SC. Freddy Fernando Clavijo, jefe administrativo ESEVI.

Página 7 de 7	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LF-FR-0122		
Fecha: 11/07/2023	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 1		

GLOSARIO	
Definiciones	
Accesorio	Utensilio auxiliar para determinado trabajo o para el funcionamiento de una máquina.
Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
Postventa	Periodo posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación.
Euro 3	Las normas Euro son aquellas en las que se establecen límites para las emisiones de gases contaminantes que se generan por el uso de vehículos. Estos límites son determinados por la Unión Euro se ajustan frecuentemente.

6. PERSONAL QUE ELABORÓ O ACTUALIZO LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA O ANEXOS	
Elaboro:	Reviso y aprobó:
 CPS-4 Manuel Alejandro Méndez Prieto Asesor para la Estructuración de Especificaciones Técnicas Vehiculares	 ST Juan Sebastián Cancino Esper Analista de Mantenimiento Vehicular
 PT. Ricaurte De Jesus Rojano Sanchez Responsable Mantenimiento Vehicular	 MY Gustavo Adolfo Cortés Moya Jefe Grupo de Movilidad
 SI. Christian Hernando Moreno Vega Responsable Especificaciones Técnicas Vehiculares	 TC. Andrés Ricardo Vaca Camacho Jefe Área Logística
 BG. Herbert Luguity Benavidez Valderrama Director Logística y Financiero (E)	





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

## RESOLUCION No. 382 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

El contratista se compromete con el Municipio de Pasto – Secretaría de Gobierno a entregar TREINTA Y CINCO (35) MOTOCICLETAS CON ADECUACIONES ESPECIALES PARA LA VIGILANCIA MNVCC Y DIEZ (10) MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS PARA SERVICIO DE POLICÍA, de acuerdo con las especificaciones técnicas, incluyendo el traslado hasta la ciudad de entrega. Los cuáles serán destinados al fortalecimiento del parque automotor de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo con el proyecto de FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el número 2024520010010 (SGMBS010)

### LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA

En uso de sus atribuciones legales, de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto Municipal 0348 del 11 de septiembre de 2020 y

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasto mediante **RESOLUCIÓN NO. 352 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025** ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. **SU-2025-35** cuyo objeto es: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto – Secretaría de Gobierno a entregar TREINTA Y CINCO (35) MOTOCICLETAS CON ADECUACIONES ESPECIALES PARA LA VIGILANCIA MNVCC Y DIEZ (10) MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS PARA SERVICIO DE POLICÍA, de acuerdo con las especificaciones técnicas, incluyendo el traslado hasta la ciudad de entrega. Los cuáles serán destinados al fortalecimiento del parque automotor de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo con el proyecto de FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el número 2024520010010 (SGMBS010)

Que el Municipio de Pasto, dio cumplimiento al trámite previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. **SU-2025-35**, verificando el cumplimiento de lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el cronograma establecido para el proceso.

Que dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. **SU-2025-35**, llegada la fecha de Cierre de la Convocatoria Pública, siendo las diez (10:00 am) de la mañana del día doce (12) del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), no se presentaron ofertas.

Que, como resultado del proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, recomendó a la Directora del Departamento Administrativo de la Contratación Pública – DACP la declaratoria de desierta del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa SU-



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

## RESOLUCION No. 382 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

El contratista se compromete con el Municipio de Pasto – Secretaría de Gobierno a entregar TREINTA Y CINCO (35) MOTOCICLETAS CON ADECUACIONES ESPECIALES PARA LA VIGILANCIA MNVCC Y DIEZ (10) MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS PARA SERVICIO DE POLICÍA, de acuerdo con las especificaciones técnicas, incluyendo el traslado hasta la ciudad de entrega. Los cuáles serán destinados al fortalecimiento del parque automotor de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo con el proyecto de FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el número 2024520010010 (SGMBS010)

2025-35, por encontrarse bajo la causal establecida en el literal 1. del numeral 4.23.1 "CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO" del Pliego de Condiciones definitivo.

En consideración, conforme lo establecido en el **NUMERAL 4.23. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA** que dispone:

### 4.23. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

El Municipio de Pasto, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9o, inciso 3o de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

#### 4.23.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

(...)

Habiéndose configurado la causal primera previamente citada, Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, por parte del Comité Asesor Evaluador se recomienda la declaratoria del proceso de selección **SU-2025-35**.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **SU-2025-35** cuyo objeto es: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto – Secretaría de Gobierno a entregar TREINTA Y CINCO (35) MOTOCICLETAS CON ADECUACIONES ESPECIALES PARA LA VIGILANCIA MNVCC Y DIEZ (10) MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS PARA SERVICIO DE POLICÍA, de acuerdo con las especificaciones técnicas, incluyendo el traslado hasta la ciudad de entrega. Los cuáles serán destinados al fortalecimiento del parque automotor de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo con el proyecto de FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

## RESOLUCION No. 382 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

El contratista se compromete con el Municipio de Pasto – Secretaría de Gobierno a entregar TREINTA Y CINCO (35) MOTOCICLETAS CON ADECUACIONES ESPECIALES PARA LA VIGILANCIA MNVCC Y DIEZ (10) MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS PARA SERVICIO DE POLICÍA, de acuerdo con las especificaciones técnicas, incluyendo el traslado hasta la ciudad de entrega. Los cuáles serán destinados al fortalecimiento del parque automotor de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo con el proyecto de FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el número 2024520010010 (SGMBS010)

radicado en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el número 2024520010010 (SGMBS010)

**ARTICULO SEGUNDO:** Iniciar nuevamente el proceso de selección, en caso de persistir la necesidad de contratar el objeto descrito.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el suscrito funcionario que la emitió, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará en estrados, y se publicará la página web del SECOP II.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto – Nariño, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGUE**

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Proyecto: XIMENA ORDÓÑEZ ROSERO  
Abogada DACP

Página 1 de 8	<b>LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LA-FR-0228		
Fecha:		
Versión: 0		
<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL</b>		
<b>MOTOCICLETA NO UNIFORMADA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA</b>		
Justificación: la presente especificación técnica nace de la necesidad institucional de adquirir componente vehicular con las características técnicas descritas, este tipo de automotor suele ser usado para el patrullaje en actividades de inteligencia y de investigación criminal.		
<b>1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS</b>		
<b>Especificación</b>	<b>Requerimiento</b>	
<b>Cilindraje (comercial)</b>	Desde 150 cc a 250 cc	
<b>Tipo</b>	Doble propósito enduro o calle	
<b>Modelo</b>	Nuevo, no inferior al año de entrega	
<b>Motor</b>	Mono cilíndrico, cuatro tiempos	
<b>Potencia</b>	Mínimo 16 hp (comercial)	
<b>Sistema de arranque</b>	Eléctrico o patada	
<b>Sistema de encendido</b>	Electrónico	
<b>Sistema de alimentación</b>	Inyección electrónica	
<b>Combustible</b>	Gasolina	
<b>Embrague</b>	Multidisco bañado en aceite	
<b>Velocidad</b>	Mínimo cinco velocidades	
<b>Transmisión</b>	Cadena con soporte protector de cadena de disco.	
<b>Chasis</b>	Doble cuna o doble viga o diamante en aluminio o acero	
<b>Suspensión</b>	Delantera: Horquilla telescópica ó Trasera: Suspensión lateral descentrada ó Mono amortiguador hidráulico con resorte ó ajuste de precarga y extensión ó Sistema de bieletas Pro-Link o basculante.	
<b>Frenos</b>	ABS y/o CBS, delantero y/o trasero	
<b>Sistema eléctrico</b>	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento	
<b>Luces</b>	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes con sistema de encendido automático	
<b>Llantas y rines</b>	Las estipuladas por el fabricante tipo dual	
<b>Capacidad de tanque</b>	Capacidad mínima de 2,6 galones	
<b>Tablero de instrumentos</b>	Digital con medidor de combustible y check engine	
<b>Control de emisiones</b>	Debe cumplir con la Euro 3 o superior	
<b>Color</b>	Según lo requerido por la Policía Nacional	
<b>Accesorios</b>	Soporte lateral, protector inferior de motor, parrilla porta maletero, protectores de manillar.	
<b>Garantía</b>	Las motos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.	
<b>Kit de herramientas</b>	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombre solo y un estuche porta herramientas.	

2

<b>Equipo</b>	(02) Dos cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transportes (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, color según los requerimiento de Policía Nacional.2) Dos juegos de rodilleras, coderas y guantes según el anexo 1.
	(02) Dos impermeables de tres piezas (chaqueta, pantalón y zapatones); que cumplan con la especificación técnica NTMD-0254-A2
	(01) Maletero de alta resistencia de color según los requerimiento de Policía Nacional, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo 30 litros a 40 litros.
	<p>Nota 1: Parámetros que serán revisados por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional</p> <p>Nota 2: Se debe anexar certificación expedida por parte del oferente del cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas.</p> <p>Nota 3: Para la recepción de los lotes producto terminado se realizará inspección de condiciones generales (diseño, materiales, acabados, confección) de acuerdo en lo establecido en las especificaciones técnicas de referencia de cada producto por parte del Grupo control de calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.</p>

## 2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
<b>Información técnica detallada</b>	La ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.
<b>Garantía del servicio postventa</b>	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
<b>Infraestructura del servicio postventa</b>	<p>Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional.</p> <p>La información debe incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Razón social.</li> <li>b. Nombre del representante legal.</li> <li>c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax.</li> </ol>

21

<p><b>Garantía técnica del vehículo</b></p>	<p>El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.</p>
<p><b>Capacitación (incluido en el costo de la motocicleta)</b></p>	<p>El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo 8 horas.</p>
<p><b>Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)</b></p>	<p>En el momento de la entrega de las motos el contratista debe suministrar dos (2) juegos que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato.</p> <p>Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).</p>
<p><b>Lugar de entrega</b></p>	<p>Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.</p>
	<p>Sin embargo, adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y hasta 24.000 km., discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil (24.000 km.), y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente deberá tener en cuenta actividades como: centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante de la motocicleta para su adecuada manutención.</p> <p>El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.</p> <p>El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional.</p>

✓

<p><b>Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta</b></p>	<p>Para lo anterior, el proponente debe anexar la relación de concesionarios y/o talleres en donde se prestará este servicio, anexando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Razón social.</li> <li>b. Nombre del representante legal.</li> <li>c. Ubicación, dirección, teléfono y correo electrónico.</li> <li>d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato.</li> <li>e. Certificar como mínimo que en el concesionario o taller se halla efectuado mantenimiento mínimo de 5 años del tipo de vehículo y marca ofertada, expedida por el fabricante, ensamblador o representante de la firma.</li> <li>f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin.</li> </ul> <p>la siguiente ciudades:</p> <p>Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, unja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inirida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño</p> <p>"En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Policía Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Policía Nacional".</p> <p>En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.</p>
---	--

<b>3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA</b>
<p>Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las siguientes condiciones y certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.</p>
<b>DESCRIPCIÓN</b>
<p>El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.</p>
<p>Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.</p>
<p>El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.</p>
<p>Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.</p>
<p>A manera de información se deberá adjuntar las especificaciones técnicas originales del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.</p>

*[Handwritten signature]*

#### 4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte. Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.

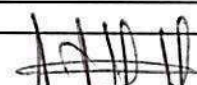
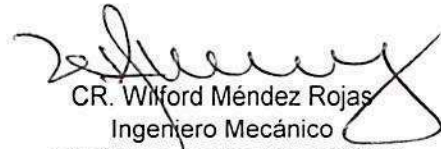

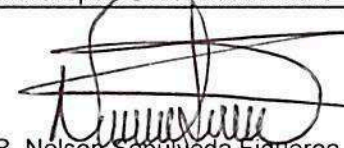
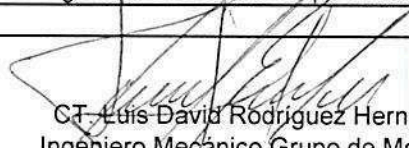
Instructivo número 021/DIPON-DIRAF-70 del 28 de septiembre de 2012. Instrucciones generales para el cambio de color de las motocicletas uniformadas a verde limón bicapa.

Resolución número 06676 del 24/12/18 Reglamento de Uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional

Resolución número 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones.

Las especificaciones técnicas anteriores a la expedición de la presente, que cumplan con el segmento descrito, quedan abolidas y no serán tenidas en cuenta para procesos contractuales de adquisición de vehículos para la Policía Nacional.

#### VERIFICAN LA ESPECIFICACIÓN:

Elaboró:   SI. Juan Manuel Guatame Vargas Ingeniero Mecánico Grupo Movilidad	Revisó y Aprobó:   CR. Wilford Méndez Rojas Ingeniero Mecánico Jefe Grupo de Movilidad DIRAF
 CT. Angie Soler Galindo Ingeniera Mecánica Grupo de Movilidad	 CR. Nelson Sepulveda Figueroa Jefe Área Logística DIRAF
Revisó:   CT. Luis David Rodríguez Hernández Ingeniero Mecánico Grupo de Movilidad	
FECHA 20/02/2020	

#### ANEXO 1. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

##### RODILLERAS

<b>Rodilleras</b>	Rodilleras tácticas que ofrecen protección en rodilla y canilla. Poseen diseño ergonómico, excelente ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte posterior de la pierna, ofrece que el centro de la rodilla este completamente cubierta en todo el rango de movimiento, 3 piezas inyectadas con 4 tornillos y pin en aluminio para dar fijación y movimiento a las piezas, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte de la interna. Área de la rodilla flotante, con refuerzo en material sintético termo inyectado y cámara de aire que ofrece protección extra. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para optimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento.
<b>Nivel de protección</b>	Nivel de protección alto al impacto a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/ o material rígido.

Dimensiones de la prenda	<p style="text-align: center;"><b>PARTE INTERNA (ACOLCHADO)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ancho superior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha.</li> <li>* Ancho medio mínimo 220 mm medida en la parte más ancha.</li> <li>* Ancho inferior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha.</li> <li style="padding-left: 40px;">* Largo 460 mm ± 10 mm.</li> </ul> <p>* Tres (03) correas elásticas ajustables de 40 mm ± 2 mm (Una en la parte superior, una en la parte media y una en la parte inferior)</p> <p style="text-align: center;"><b>PARTE EXTERNA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Una (01) pieza superior en plástico de 240 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 150 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte interna.</li> <li>* Una (01) pieza media (rodilla) en plástico de 280 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 130 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte superior e inferior.</li> <li>*Una (01) pieza inferior en plástico de 230 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 270 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (06) remaches en latón asegurando la parte interna.</li> <li style="padding-left: 40px;">*Espesor pieza de inyección (Plástico) 2.5 mm mínimo.</li> <li>*Tres (03) Hebillas plásticas tipo suelte rápido para ajuste de la pieza en la pierna y canillera.</li> <li style="padding-left: 40px;">* Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior.</li> <li style="padding-left: 40px;">* Angulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.</li> </ul>
Tallaje	Talla única para adulto
Material de forro parte interior	que absorbe y dispersa los impactos.
Manual de usuario	Cada juego de rodilleras debe traer un manual de usuario donde se indique condiciones de uso, mantenimiento de las rodilleras y nivel de protección en idioma español.
Material de la rodillera	Composición: Material en plástico moldurado. Polipropileno 45%. Polietileno 2% Polyester 12% Poliamida nylon 26,8% Policloruro de vinilo 3% Caucho 7% Aluminio 2% Acetato de vinilo de etileno 0,2% Latón 2%
Color	A convenir con el supervisor del contrato
Garantía	1 año
Tipo embalaje	En bolsa de polipropileno por juego
Deformación	Debe ser de un material que cumpla con el 100% de las especificaciones requeridas con el fin de que no se rompa con una caída.
Servicio post-venta	Se dará capacitación al personal que sea necesario sobre el uso y conservación de las rodilleras con el fin de garantizar tenga la mejor información del producto.



<b>Manual de usuario</b>	Cada par debe contener un manual del usuario, condiciones de uso, mantenimiento y nivel de protección en idioma español.
<b>Material de la codera</b>	Composición: Material en plástico moldurado. Polipropileno 34%. Poliétileno 20% Polyester 11% Poliamida nylon 9% Policloruro de vinilo 9% Caucho 5% Poliuretano 6% Aluminio 5% Acetato de vinilo de etileno 0,2%
<b>Color</b>	A convenir con el supervisor del contrato
<b>Garantía</b>	1 año
<b>Tipo embalaje</b>	En bolsa de polipropileno por juego
<b>Deformación</b>	Debe ser de un material que cumpla con el 100% de las especificaciones requeridas con el fin de que no se rompa con una caída
<b>Servicio post-venta</b>	Se dará capacitación al personal que sea necesario sobre el uso y conservación de las coderas con el fin de garantizar tenga la mejor información del producto.
<b>Año de fabricación</b>	Certificar que el material es nuevo no repotenciado ni remanufacturado por parte del fabricante del producto.
<b>GUANTES</b>	
<b>Guante</b>	Cumplimiento de la especificación técnica ET-PN-074-A2.

#### 4. GLOSARIO

<b>DEFINICIONES</b>	
<b>Accesorios</b>	Que depende de lo principal o se le une por accidente. Tomado de DRAE
<b>Ficha técnica</b>	Es una herramienta con la que se cuenta para informar las características técnicas de un producto.
<b>Modelo</b>	Es el año de fabricación del vehículo que determina el fabricante.
<b>Post Venta</b>	Período posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación. Tomado de DRAE
<b>Vehículo</b>	Medio de transporte de personas o cosas. Tomado de DRAE
<b>Cilindrada</b>	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
<b>Potencia</b>	Cantidad de energía producida o consumida por unidad de tiempo. Tomado de DRAE



CONCEPTO- PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACION		
ASPECTOS GENERALES		
FECHA	22 DE ENERO DE 2026	
IDENTIFICACIÓN FORMATO REMITENTE	VIGENCIA	16 de Octubre de 2012
	VERSIÓN	02
	CÓDIGO	GJ-F-022
	CONSECUTIVO	
ENTIDAD REMITENTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO	
REPRESENTANTE LEGAL	Doctor NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ	
No. DE FOLIOS	11 FOLIOS PROYECTO DE ACUERDO	
ANEXOS	NO	
NATURALEZA	“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 025 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CEDER O DONAR BIENES MUEBLES POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017”.	
SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO	SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DR. GIOVANNY GUERRERO SALAS Y DEL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DR. NELSON HERNÁN ROSERO ERASO.	
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA.	ACUERDO Nro. 016 DEL 21 DE JUNIO DEL 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, ART. 13, PARÁGRAFO 2. ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA. LITERAL A.-normas orgánicas del presupuesto y expedición anual del presupuesto de rentas y gastos.	
ASESOR JURIDICO	Abogado JHON WILFREDO MUÑOZ RAMIREZ	

### CRITERIOS QUE SUSTENTA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EN REFERENCIA

DESCRIPCIÓN	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
	<p>1. MARCO GENERAL Y ANTECEDENTES NORMATIVOS</p> <p>MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 2 Y 3, AJUSTE A LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL</p> <p>El Municipio de Pasto, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal “Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro 2024–2027”, ha definido como eje estratégico prioritario el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, entendidas como condiciones esenciales para el desarrollo integral del territorio, la protección de los derechos fundamentales y la consolidación de la institucionalidad local.</p> <p>Mediante Acuerdo número 047 del 5 de diciembre de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Pasto autorizó al señor Alcalde municipal de Pasto, para celebrar contrato de empréstito hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$39.825.541.137,44), con el fin de financiar los proyectos de inversión</p>



del Plan de Desarrollo Municipal “Pasto competitivo, sostenible y seguro 2024-2027”, autorización que estará vigente por el término de un año a partir de la sanción y publicación del mismo.

En dicho acuerdo en el ARTÍCULO TERCERO, se dispuso que del monto autorizado, podrá destinarse hasta SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$7.973.260.104,44) para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO”, radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Pasto con código BPIN No. 2024520010010.

Que, en el ARTICULO PRIMERO del Acuerdo 025 del 01 de septiembre de 2025 se adicionó un párrafo al ARTICULO TERCERO del acuerdo 047 del 05 de diciembre de 2024, así:

“ARTÍCULO TERCERO. Del monto autorizado mediante el presente acuerdo, podrá destinarse hasta SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$7.973.260.104,44) para el "Fortalecimiento tecnológico y operativo para el mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Pasto, vigencia 2025"

PARÁGRAFO. Los recursos autorizados en el presente artículo se destinarán de manera exclusiva a la adquisición de los siguientes bienes y equipos, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los documentos oficiales aportados que regulan su suministro:

1. Vehículos camioneta tipo VAN para transporte de pasajeros y carga, conforme a las condiciones técnicas fijadas en las fichas técnicas aportadas.
2. Motocicletas no uniformadas para uso de la Policía Nacional, conforme a las condiciones técnicas fijadas en las fichas técnicas aportadas.
3. Motocicletas uniformadas para uso de la Policía Nacional, en atención a las especificaciones técnicas fijadas en las fichas técnicas aportadas.
4. Dron de gama alta, destinado a labores de seguridad y justicia, conforme a los lineamientos técnicos fijados en las fichas técnicas aportadas y/o los que más se ajusten a las ofertas que presente el mercado, debido a los constantes avances tecnológicos en la materia”. (Subrayado fuera del texto original).

Que, esta situación conllevó a la imposibilidad material de cumplir con las especificaciones contenidas en los numerales 2 y 3 del mencionado acuerdo, esto debido a que mediante proceso de Selección abreviada subasta inversa SU-2025-35, de la cual se dió la publicación de aviso de convocatoria pública el día 24 de octubre de 2025, se evidenció que durante el desarrollo de los procesos de selección para la adquisición de motocicletas destinadas a la Policía Nacional, se recibieron observaciones por parte de posibles oferentes, en las cuales se advirtió que las fichas técnicas inicialmente aportadas contenían especificaciones que, en la práctica, restringían la participación a un solo proveedor, limitando la pluralidad de oferentes.

Con fundamento en la información expuesta, el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SU-2025-35 fue declarado desierto, toda vez que no se presentaron oferentes dentro del término establecido para la presentación de propuestas, pese a haberse garantizado el principio de libre concurrencia y atendido las observaciones formuladas durante las etapas de proyecto y pliego definitivo de condiciones, afectando la ejecución del proyecto BPIN No. 2024520010010, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo “Pasto Competitivo Sostenible y Seguro 2024-2027” y los principios de libre



contratación estatal. En este contexto, y atendiendo a las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como a la necesidad de fortalecer la pluralidad de oferentes en futuros procesos, se evidencia la conveniencia y necesidad de actualizar la ficha técnica del proceso conforme a la versión vigente y publicada en la página web oficial de la Policía Nacional de Colombia. Dicha actualización permitiría armonizar las especificaciones técnicas con los requerimientos actuales en condiciones de funcionamiento, seguridad y operatividad de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

La adopción de la ficha técnica actualizada facilitará la apertura del proceso acorde a ampliar las especificaciones técnicas de las motocicletas, sin desconocer las necesidades institucionales ni los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, lo cual contribuirá a ampliar la participación de potenciales oferentes y a viabilizar la adjudicación del contrato en un nuevo proceso de selección, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual y el fortalecimiento efectivo del parque automotor de la Policía Metropolitana.

En atención a lo anterior, y considerando los constantes avances tecnológicos en materia de movilidad policial, la Policía Nacional remitió nuevas fichas técnicas, las cuales permiten ampliar la oferta disponible en el mercado sin sacrificar los estándares operativos requeridos.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario el cambio de la ficha técnica de las Motocicletas uniformadas y no uniformadas para uso de la Policía Nacional, en atención a las especificaciones fijadas en las fichas técnicas aportadas por la Policía Nacional - la "Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional – DILOF", y/o aquellas que mejor se ajusten a las ofertas que presente el mercado, atendiendo los constantes avances tecnológicos en la materia y con el fin de generar una inversión estratégica que responda a la necesidad de mejorar la seguridad ciudadana y la capacidad de respuesta ante emergencias.

Por tal motivo, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Pasto autorizar la modificación de los numerales 2 y 3 del párrafo del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo 025 de 01 de septiembre de 2025, dando aplicación a las fichas técnicas aportadas por la Policía Nacional y/o aquellas que mejor se ajusten a las ofertas que presente el mercado, garantizando así procesos de selección objetivos, competitivos y eficientes.

## 2. NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES

La Constitución Política, en su artículo 313, establece las competencias de los concejos, dentro de las que se destaca la de autorizar al alcalde para celebrar contratos, así:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)" (Subrayado fuera de texto).

El artículo 25, numeral 11, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", y de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, se reitera la competencia del Concejo Municipal, de autorizar a los Alcaldes para la celebración de los contratos, precisando entre otras cosas lo siguiente:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o., y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos."



Ahora, en cuanto a la capacidad para contratar y las facultades requeridas, el artículo 18 de Ley 1551 del 6 de julio de 2012, "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y estipuló los casos en que el Alcalde requiere autorización previa para contratar, en los siguientes términos:

Así mismo, la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, señala:

"ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley." (Subrayado fuera de texto)

De igual forma, teniendo en cuenta lo dictaminado en el artículo 11 numeral 3° literal b) de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, se establece que los Alcaldes poseen competencias para celebrar contratos a nombre de los respectivos municipios, la capacidad que ostentan los representantes legales y jefes de las Entidades del Estado con el fin de contratar y ejecutar el presupuesto, en los términos y condiciones que rigen la normatividad que regula la organización y el funcionamiento de dichas entidades territoriales, subrayando claramente que tales facultades se ejercerán:

"Teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Públicas y en las disposiciones legales vigentes"

Por otra parte, el Consejo de Estado dentro del concepto 1371 de fecha 15 de Noviembre de 2001 resalta que:

"La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio, pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la corporación pública como órgano superior de la administración municipal, que decidirá los términos en que otorga la autorización, esto es si la concede en forma genérica o específica, temporal o por un término concreto, por cuantía determinada o sin límite de cuantía. Y a las directrices de la autorización deberá ajustarse el alcalde al celebrar los respectivos contratos, actuación que está sometida a la revisión por parte del gobernador, para objetarlo por inconstitucionalidad o ilegalidad y remitirlo al Tribunal competente, que decidirá sobre su validez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305, numeral 10 de la Constitución."

Además, de acuerdo con lo sustentado por el Consejo de Estado dentro del concepto 1889 de fecha 5 de Junio de 2008 determina que:

"(...) en materia de contratación la Carta establece que corresponde a los concejos autorizar al alcalde para celebrar contratos, mientras que a éste le



asigna funciones de ejecución, relacionadas de manera expresa con la responsabilidad de la prestación de los servicios a cargo del municipio; esto último, claro está, de acuerdo con los planes de inversión y el presupuesto anual autorizado para el efecto.”

Siguiendo la misma línea, la Sala de Consulta C.E. 2215 de 2014 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil precisa entre otros aspectos lo siguiente:

"Esta Sala ya había precisado, como ahora se reitera, que:

(i) De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

(...) se observa que el legislador reproduce (conserva intacto) el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en el cual se consagra la atribución general de los concejos municipales de (i) señalar los casos en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.”

Respecto a la reglamentación de la autorización para contratar, conforme a lo señalado en la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 numeral 3, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en el municipio de Pasto se expidió el Acuerdo 004 del 1 de febrero de 2017, el cual señala los casos en que el Alcalde requiere autorización previa del Concejo para contratar, entre los cuales estableció:

En efecto, el Acuerdo Municipal No. 004 del 1 de febrero de 2017, “Por medio del cual se señalan los casos en que el Alcalde requiere autorización previa del Concejo para contratar”, dispone:

“Artículo Primero: el alcalde requiere autorización previa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

1. Celebrar toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 smmlv)”.

Es importante señalar que el numeral 9 del artículo 315 del Texto Superior, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de conformidad con los fines sociales del estado y las normas legales que rigen la materia.

### 3. FINALIDAD DEL PROYECTO Y DESTINACIÓN DE BIENES MUEBLES

Desde la fase de estructuración técnica, financiera y jurídica del proyecto BPIN No. 2024520010010, la finalidad de los bienes a adquirir, motocicletas, drones y camionetas tipo van, ha estado orientada de manera exclusiva al fortalecimiento operativo de la Policía Metropolitana de Pasto, como autoridad competente para la prevención del delito, el mantenimiento del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Esta finalidad se encuentra expresamente reflejada conforme a las especificaciones técnicas definidas, incluyendo su traslado hasta la ciudad de entrega, dicha intención se refuerza en la obligación de adelantar todos los documentos de importación y demás que se requieran para legalizar la propiedad de los vehículos a nombre de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto o a

nombre de quien determine el supervisor de contrato, evidenciando que se

considera indispensable perfeccionar la transferencia de la propiedad de los bienes muebles adquiridos en virtud del proyecto "FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", consistentes en:

- VEHÍCULOS CAMIONETA TIPO VAN
- MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS POLICÍA
- MOTOCICLETAS UNIFORMADAS POLICÍA
- DRONES Gama alta (JUSTICIA Y SEGURIDAD)

En consecuencia, resulta claro que el propósito institucional del Municipio nunca ha sido la administración directa de dichos bienes dentro de su inventario, sino su entrega efectiva y definitiva a aquella entidad encargada del fortalecimiento operativo para la prevención del delito, el mantenimiento del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos, es decir a la Policía Metropolitana de Pasto, garantizando su utilización inmediata, permanente y especializada en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales relacionadas con la seguridad ciudadana, el orden público y la convivencia pacífica.

La presente autorización se solicita en los términos del ARTÍCULO PRIMERO, del Acuerdo Municipal No. 004 de 01 de febrero de 2017, mediante el cual se señalan los casos en que el Alcalde requiere autorización previa del Concejo para contratar, y para el caso que nos ocupa, el valor de los bienes objeto de entrega supera el monto de mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). En concreto, el valor total de los bienes a entregar, motocicletas, drones y camionetas tipo van, supera ampliamente el umbral señalado, razón por la cual se hace jurídicamente necesario contar con autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Ahora bien, el mismo Acuerdo permite previa autorización del Concejo Municipal, adelantar toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, incluso de enajenación a título gratuito, donación o cesión de los bienes adquiridos en el marco del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", identificado con código BPIN No. 2024520010010, consistentes en motocicletas uniformadas y no uniformadas para uso de la Policía Nacional, drones de gama alta, destinados a labores de seguridad y justicia y camionetas tipo van. Razón por la cual, es necesario contar con la debida autorización del Honorable Concejo Municipal de Pasto.

Dicha autorización se requiere con el fin de evitar por parte de la administración municipal mayores erogaciones con recursos del erario público en trámites administrativos, jurídicos y financieros necesarios para adelantar la propiedad de los bienes (seguro obligatorio, revisión técnico-mecánica y de emisiones, pólizas de responsabilidad civil, etc), y además para liberarse de asumir gastos de funcionamiento, mantenimientos vehiculares, procesos de responsabilidad civil extracontractual en las cuales se pueda encontrar inmiscuido en accidentes de tránsito la Policía Nacional y conlleven a que el Municipio de Pasto también sea demandado solidariamente.

Es pertinente precisar y manifestar que, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto ha sido enfática en manifestar que no es posible recibir los bienes objeto de la presente autorización a título de comodato, por lo cual se requiere adelantar el título traslativo de dominio a la Policía Metropolitana a través de la cesión o donación y así garantizar la permanencia, uso y goce de los bienes muebles, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, cuyo valor asciende a SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$7.973.260.104,44)

Se establece que la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, es la única entidad pública que tiene la competencia legal para garantizar plena seguridad jurídica, transparencia y control institucional con destino exclusivo al cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en materia de seguridad y convivencia ciudadana a través de la utilización de estos bienes, además de tener la capacidad administrativa, técnica y de talento humano instalada para operar en el Municipio de Pasto.

#### 4. CONVENIENCIA, LEGALIDAD Y VIABILIDAD

El presente Proyecto de Acuerdo no modifica la destinación de los recursos aprobados, no incrementa los montos autorizados ni altera la finalidad del proyecto previamente avalado por el Honorable Concejo Municipal. Por el contrario, fortalece la legalidad, viabilidad técnica y eficiencia administrativa en la ejecución de los recursos públicos destinados a la seguridad ciudadana.

Asimismo, la entrega de los bienes a la Policía Metropolitana de Pasto permitirá un uso directo, oportuno y especializado de los mismos, redundando en mejores condiciones de seguridad y convivencia para la ciudadanía.

#### COMO MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL EXPONEN

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Artículos 300, 313, 315
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1551 del 6 de julio de 2012
- Ley 136 de 1994
- Ley 1551 de 2012
- Decreto 111 de 1996
- *Acuerdo 004 del 1 de febrero de 2017*
- Acuerdo número 047 del 5 de diciembre de 2024
- Acuerdo 025 del 01 de septiembre de 2025
- Plan de Desarrollo Territorial "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro 2024 – 2027"

#### CONSIDERACIÓN

#### INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO.

Previa revisión del precitado proyecto de acuerdo en necesario precisar:

Que el Concejo Municipal como una Corporación Político –Administrativa, ostenta la facultad Constitucional y legal para avocar conocimiento del presente asunto.

Que la iniciativa del proyecto de acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 025 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CEDER O DONAR BIENES MUEBLES POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017" el mismo, cumple con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994, toda vez que del análisis jurídico realizado el mismo se referirse a una misma materia, el cual se encuentra acompañados y sustentados de una exposición de motivos en la que se expliquen los alcances y las razones que sustentan precitado Proyecto de Acuerdo.

Con ello, nuestro ordenamiento Jurídico Colombiano y en la Constitución Política de Colombia, define al Concejo Municipal como "una corporación político-administrativa" de elección popular; sus miembros, los concejales, no son empleados públicos, pero sí servidores públicos y al Alcalde municipal como "el Jefe de la administración local y representante legal del municipio", de elección popular, y tiene el carácter de empleado público del municipio.

Las características enunciadas: **corporación político-administrativa, servidores públicos, empleado público, denotan que las actuaciones de una y otros están reguladas en la Constitución y en la ley y a estas deben ajustarse conforme a**

artículo 209 constitucional, que señala como finalidad de la función administrativa el servicio de los intereses generales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y de coordinación entre las autoridades administrativas.

Los artículos 313 y 315 constitucionales, establecen las competencias de los Concejos y los Alcaldes respectivamente, y prevén que la misma Constitución y la ley pueden asignarles otras.

Con ello, las funciones del Concejo Municipal, consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, en tanto que las funciones del Alcalde son, en su esencia, de ejecución porque su ejercicio requiere actuaciones y decisiones concretas; Esta estructuración de la organización municipal, está complementada como un conjunto de instrumentos que permiten a sus autoridades realizar los principios constitucionales de colaboración, coordinación y el ejercicio de controles mutuos, indispensables o convenientes para la realización de los cometidos estatales.

En primer término, las decisiones de carácter general, que adopta el Concejo Municipal, denominados Acuerdos, en algunos casos son de iniciativa privada del señor Alcalde Municipal, y en todos los casos, requieren de su sanción para entrar en vigencia; el Alcalde Municipal, está facultado para objetar los proyectos de acuerdo, recibidos para sanción, tanto por razones de derecho, esto es por consideraciones contrarias a la Constitución, la Ley y las ordenanzas Departamentales, como por motivos de inconveniencia; si el concejo no las acoge, y son objeciones de derecho, el señor Alcalde las remitirá con el Proyecto de acuerdo al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el municipio de que se trate; si son objeciones por inconveniencia, el señor Alcalde sancionara el Proyecto de Acuerdo, de no hacerlo lo hará el señor Presidente de la Corporación es decir del Concejo Municipal y será Publicado.

Por ello, el Concejo Municipal, como una Corporación Político –Administrativa, ostenta la facultad Constitucional y legal para avocar conocimiento del presente asunto para autorizar al Alcalde Municipal de Pasto (Nariño), Para MODIFICAR LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 025 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CEDER O DONAR BIENES MUEBLES POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017.

Con ello, nuestro ordenamiento Jurídico Colombiano y en la Constitución Política de Colombia, define al Concejo Municipal como “una corporación político-administrativa” de elección popular; sus miembros, los concejales, no son empleados públicos, pero sí servidores públicos y al Alcalde municipal como “el Jefe de la administración local y representante legal del municipio”, de elección popular, y tiene el carácter de empleado público del municipio.

Las características enunciadas: corporación político-administrativa, servidores públicos, empleado público, denotan que las actuaciones de una y otros están reguladas en la Constitución y en la ley y a éstas deben ajustarse conforme el artículo 209 constitucional, que señala como finalidad de la función administrativa el servicio de los intereses generales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y de coordinación entre las autoridades administrativas.

Los artículos 313 y 315 constitucionales, establecen las competencias de los Concejos y los Alcaldes respectivamente, y prevén que la misma Constitución y la ley pueden asignarles otras.

Con ello, las funciones del Concejo Municipal consisten fundamentalmente

en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, en tanto que las funciones del Alcalde son, en su esencia, de ejecución porque su ejercicio requiere actuaciones y decisiones concretas; Esta estructuración de la organización municipal, está complementada como un conjunto de instrumentos que permiten a sus autoridades realizar los principios constitucionales de colaboración, coordinación y el ejercicio de controles mutuos, indispensables o convenientes para la realización de los cometidos estatales.

Por ello, el Concejo Municipal, como una Corporación Político –Administrativa, ostenta la facultad Constitucional y legal para avocar conocimiento del presente asunto consistente en "MODIFICAR LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 025 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CEDER O DONAR BIENES MUEBLES POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017"

Por las razones que se exponen a continuación:

1. El Artículo 313 de la Constitución Política señala como competencia del Concejo:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación a cargo del municipio. (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

Numeral 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

2. El artículo 18 de Ley 1551 de 2012 modifico el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y estipuló los casos en que el Alcalde requiere autorización previa para contratar, en los siguientes términos:

“Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. (...) Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la Ley

(...)

PARÁGRAFO 2. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

(...)

PARÁGRAFO 4. De conformidad con el numeral 30 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
  2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
  3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
  4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
  5. Concesiones.
  6. Las demás que determine la ley.
3. Sentencia C-251 de 1996 y C-922 de 2000, mediante las cuales, la Corte precisa el alcance de la prohibición contenida en el artículo 355 de la Constitución Política, señalando que la prohibición de realizar donaciones o decretar auxilios a favor de particulares no es absoluta, ya que en la misma disposición se considera viable que el Estado transfiera a los particulares, sin contraprestación económica, recursos públicos, siempre y cuando la transferencia tenga sustento en principios y derechos constitucionales expresos. Esta posición jurisprudencial se fundamenta en la necesidad de armonizar la prohibición de auxilios y donaciones con los deberes sociales de las autoridades Colombianas, que derivan de la búsqueda de un orden justo donde la igualdad sea real y efectiva:

#### AUXILIOS O DONACIONES-Alcance de la prohibición

LA Constitución no prohíbe que el Estado transfiera a los particulares, sin contraprestación económica, recursos públicos, siempre y cuando tal transferencia tenga un sustento en principios y derechos constitucionales expresos. Esa es la única forma de armonizar la prohibición de los auxilios y donaciones con los deberes sociales de las autoridades colombianas, que derivan de la adopción de la fórmula política del Estado-social de derecho y de los fines que le son inherentes, entre los cuales ocupa un lugar preponderante la búsqueda de un orden justo, en donde la igualdad sea real y efectiva.

#### CESIONES GRATUITAS DE DOMINIO DE BIEN DEL ESTADO

El Estado puede entonces transferir, en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de, deberes constitucionales expresos, entre los cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales, En efecto, la prohibición de los auxilios debe ser armonizada con el mandato del artículo 146 ordinal 40, según el cual las Cámaras no pueden decretar en favor de particulares erogaciones "que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a ley preexistente" Puede entonces concluirse que no están prohibidas, porque no son actos de mera liberalidad sino de justicia distributiva, aquellas transferencias que se afectan con el propósito de satisfacer derechos preexistentes, como sucede con los derechos que consagra la propia Constitución, siempre y cuando esa cesión sea imperiosa para la satisfacción de ese derecho constitucional.

El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas u órganos del poder público decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

La Corte Constitucional ha precisado los alcances de dicha prohibición en varios pronunciamientos, entre ellos la sentencia C-251 de 1996, que puede sintetizarse así:

1. "La Constitución no prohíbe que el Estado transfiera a los particulares, sin contraprestación económica, recursos públicos, siempre y cuando tal transferencia tenga un sustento en principios y derechos constitucionales expesos".

Sustenta la anterior tesis en la necesidad de armonizar la prohibición de los auxilios y donaciones con los deberes sociales de las autoridades colombianas, que derivan de la adopción de la fórmula política del Estado social de derecho y de los fines que le son inherentes, entre los cuales ocupa un lugar preponderante la búsqueda de un orden justo, en donde la igualdad sea real y efectiva.

2. Restringida la prohibición en la forma expresada, la Corte pasa en la misma sentencia a afirmar: "El Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expesos, entre los cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales".

Dicha afirmación la fundamenta en una interpretación armónica del artículo 355 con el mandato del artículo 136 ordinal 40, según el cual las Cámaras no pueden decretar en favor de particulares erogaciones "que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a ley preexistente". La Corte señala que "no son actos de mera liberalidad sino de justicia distributiva, aquellas transferencias que se efectúen con el propósito de satisfacer derechos preexistentes, como sucede con los derechos que consagra la propia Constitución, siempre y cuando esa cesión sea imperiosa para la satisfacción de ese derecho constitucional"

En la sentencia C-922 de 2000 la Corte Constitucional reiteró los anteriores Criterios jurisprudenciales.

Lo anterior permite preguntarse: sí la prohibición es para donar, a favor de personas de derecho privado, ¿puede entenderse que no están prohibidas las donaciones a favor de entidades públicas? Y, también, sí la prohibición indicada no pugna con las transferencias que se hagan para el cumplimiento de deberes constitucionales expesos, ¿puede concluirse que son procedentes las transferencias entre las ramas u órganos del poder público para el cumplimiento de deberes constitucionales expesos?

Respecto de la primera pregunta cabe responder que la Constitución Política no prohíbe expresamente las donaciones a favor de personas de derecho privado, o por lo menos tal prohibición no

puede deducirse de lo dispuesto en el artículo 365. La respuesta a la segunda pregunta será que sí proceden esas transferencias entre . las ramas. u órganos del poder público para el cumplimiento de deberes constitucionales expesos. Esta segunda respuesta se fundamenta en los siguientes argumentos:

- A. El artículo 287 de la Constitución Política otorga a las entidades territoriales el derecho a: "4. Participar en las rentas nacionales". Por consiguiente, de la misma forma que las entidades territoriales pueden percibir dineros de, la Nación, también pueden recibir bienes muebles a título de donación y para cumplir los fines previstos en la Constitución y la ley.
- B. Los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad consignados en la Constitución permiten que la Nación coadyuve la acción de las entidades territoriales.
- C. Si los bienes muebles que la Nación pretende donar a las entidades territoriales fueron antes entregados a ellas en comodato para cumplir propósitos enmarcados en convenios interadministrativos relativos a\_ proyectos y programas de desarrollo regional, se dará una identidad en la finalidad de los dos actos o contratos. Esa finalidad es la promoción del desarrollo regional, para lo cual habían sido creados los CORPES y sus Fondos Regionales de Inversión.
- D. Aquí no se da, como lo explica el consultante, una desafectación de los bienes del servicio para el cual fueron adquiridos, porque no los retira de ese servicio, sino que por el contrario se consolida su destinación en la respectiva entidad territorial objeto de la promoción del desarrollo.

Por tanto, puede decirse que, en principio, la donación de bienes no está prohibida entre entidades públicas y que para hacerla se celebra un convenio Interadministrativo; con ello Tal y como puede esbozarse de la jurisprudencia y/o conceptos antes señalados, **la donación de inmuebles entre entidades públicas es permitida, máxime cuando el propósito obedece a fines constitucionales que por ende benefician a la comunidad.**

- 5. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 18 de Ley 1551 de 2012 (que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994), le corresponde al Honorable Concejo Municipal de Pasto (Nariño), reglamentar la autorización al señor Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo municipal de Pasto (Nariño).

Que el H. Concejo Municipal de Pasto procedió a reglamentar esta autorización al Alcalde Municipal, mediante Acuerdo No. 004 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Pasto "POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE EL ALCALDE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DEL CONCEJO PARA CONTRATAR, SE REGLAMENTA ESTAS AUTORIZACIONES Y SE DEROGA LOS ACUERDOS 020 DE 2008 Y 033 DE 2012", el cual señala:

**"ARTICULO PRIMERO:** El Alcalde requiere autorización previa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

- I. Celebrar toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, de

conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes(1.500smmlv).

2. Para enajenación, entrega en comodato de los bienes inmuebles del municipio de Pasto, para realizar compraventa De bienes inmuebles cuya cuantía sea superior a mil quinientos Salarios mínimos mensuales legales vigentes(1.500smmlv).

3. Para la contratación de empréstitos y constitución de las respectivas garantías cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes(1.500smmlv).

Conforme este ordenamiento, ratifica la competencia del Concejo Municipal de Pasto autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

1.3. El numeral 2 del párrafo 1 del artículo 71 de la ley 136 de 1994, señala que será de iniciativa del Alcalde Municipal, los proyectos de Acuerdo relacionados con los planes y programas de desarrollo. Este ordenamiento señala:

(...) ARTÍCULO 71.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. (...) (subrayado y negrillas fuera de texto).

1.4. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 18 de Ley 1551 de 2012 (que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994), le corresponde al Honorable Concejo Municipal de Pasto (Nariño), reglamentar la autorización al señor Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo municipal de Pasto (Nariño).

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. **Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.**
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. **Las demás que determine la ley.** (subrayado y negrillas fuera de texto)

Por lo tanto, es competencia del Concejo Municipal de Pasto, expedir Autorizaciones, para comprometer vigencias futuras ordinarias y para Autorizar la contratación por sumas Superiores en concordancia a lo dispuesto en el acuerdo No. 004 de 2017, conforme los proyectos de acuerdo, que por iniciativa del Alcalde Municipal se someten a su consideración, conforme el ordenamiento antes señalado.

2. Revisado si el Proyecto de Acuerdo: “ **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 025 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CEDER O DONAR BIENES MUEBLES POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017.**”



El Proyecto de Acuerdo contiene los siguientes artículos:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese los numerales 2 y 3 del párrafo del artículo primero del Acuerdo Municipal No. 025 de 1 de septiembre de 2025, el cual quedará así:

“2. Motocicletas no uniformadas para uso de la Policía Nacional, conforme a las condiciones técnicas fijadas en las fichas técnicas aportadas por la Policía Nacional - la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional – DILOF y/o aquellas que mejor se ajusten a las ofertas que presente el mercado, atendiendo los constantes avances tecnológicos en la materia.

3. Motocicletas uniformadas para uso de la Policía Nacional, en atención a las especificaciones fijadas en las fichas técnicas aportadas por la Policía Nacional - la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional – DILOF y/o aquellas que mejor se ajusten a las ofertas que presente el mercado, atendiendo los constantes avances tecnológicos en la materia.”

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal de Pasto para ceder o donar a título gratuito los bienes muebles adquiridos en el marco del proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO”, identificado con código BPIN No. 2024520010010, consistentes en motocicletas uniformadas y no uniformadas para uso de la Policía Nacional, drones de gama alta, destinados a labores de seguridad y justicia y camionetas tipo van, de conformidad a la normatividad vigente, lo cual supera los valores de las autorizaciones establecidas en el Acuerdo 004 de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 025 del 01 de septiembre de 2025 continúan incólumes y vigentes.

Que el Concejo Municipal como una Corporación Político –Administrativa, ostenta la facultad Constitucional y legal para avocar conocimiento del presente asunto; del proyecto de acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 025 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CEDER O DONAR BIENES MUEBLES POR ENCIMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 004 DE 2017”** el mismo, cumple con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994, toda vez que del análisis jurídico realizado el mismo se referirse a una misma materia el cual se encuentra acompañado y sustentado de una exposición de motivos en la que se expliquen los alcances y las razones que sustentan precitado proyecto de acuerdo.

En los anteriores términos se emite concepto jurídico favorable del presente proyecto de Acuerdo, soportado en la ley 1437 del 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, artículo 28 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015; y Será el Concejo Municipal de Pasto (Nariño) a través de la respectiva comisión, quien otorgue el trámite

respectivo, estudio y aprobación de la presente iniciativa y será quien según su especificidad avale.

Atentamente,

**JHON WILFREDO MUÑOZ RAMIREZ**

Asesor Jurídico Externo

Concejo Municipal de Pasto

